

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0161-13-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Wilton Rafael Saltos Rivas**, en contra de la sentencia de 1 de noviembre del 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio Nro. 371-2012, 43-2006, mediante la cual se resolvió casar la sentencia y declara válido el acto administrativo de notificación de la terminación del contrato ocasional suscrito entre la Municipalidad del Cantón Portoviejo y el señor Saltos Rivas, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Enero 28 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/LFJ